



ACLARACIONES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

En virtud de lo establecido en la cláusula 6.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente para la contratación del **ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**. (P.A.A.M 1190/2023 CCA: +6.6NGGZ9F CONTR: 2024/0000658706), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”

Las consultas realizadas por las distintas mercantiles, en relación a los Pliegos del mencionado expediente han sido las siguientes:

Consulta n.º 1:

Tras revisar los pliegos, envío cuestiones sobre los lotes a los que nos presentaremos:

LOTE 51, HUMIDIFICADOR. HAMILTON H900: ¿Sensor de flujo suministrado? (especificaciones técnicas singulares) no conocemos ningún dispositivo que lo incorpore, salvo Fisher&Paykel. ¿Es excluyente? ¿Alarmas de humedad alta/baja? (especificaciones técnicas singulares) y no conocemos ningún dispositivo que la incorpore, ¿es por tanto esta especificación correcta? No conocemos equipos que den esta alarma.

LOTE 79, RESPIRADOR DE TRANSPORTE. HAMILTON C1: ¿Alarma relacionadas con el campo magnético, (especificaciones técnicas singulares) tratándose de un respirador de transporte es esto necesario? ¿Accesorios incluidos, cubeta de CO2? (especificaciones técnicas singulares) ¿a que tipo de medidor de CO2 se refiere?

LOTE 80, RESPIRADOR DE TRANSPORTE COMPATIBLE CON RM. HAMILTON MR1: ¿Terapia con Alto flujo de oxígeno integrada y ventilación no invasiva? (especificaciones técnicas singulares), para el alto flujo se necesita humidificación y en entorno de resonancia magnética no hay compatible ningún humidificador, no se podría usar. ¿es por tanto esta especificación correcta? ¿Accesorios incluidos, cubeta de CO2? (especificaciones técnicas singulares), no conocemos respiradores de RM con medición de CO2 en entorno de resonancia. ¿es por tanto esta especificación correcta?

LOTE 86, UNIDAD DE ANESTESIA COMPATIBLE CON RM CON MONITOR HEMODINÁMICO COMPATIBLE CON RM. LEON MRI: ¿posibilidad de monitorizar la relajación muscular del paciente (TOF) mediante la técnica de electromiografía (EMG) en entorno de resonancia magnética?

Consulta n.º 2

Tras revisar los pliegos, envío cuestiones sobre los lotes a los que nos presentaremos;

Lote 49. Holter de ECG: Posibilidad de identificación del paciente por voz: no conocemos ningún equipo en el mercado que tenga esta cualidad, ¿es por tanto de obligado cumplimiento?



Lote 50. Holter de ECG Sistema Completo: Posibilidad de identificación del paciente por voz: no conocemos ningún equipo en el mercado que tenga esta cualidad, ¿es por tanto de obligado cumplimiento?

Lote 68. MAPA: Pantalla táctil en color: no conocemos ningún equipo en el mercado que tenga esta cualidad, ¿es por tanto de obligado cumplimiento?

Protocolos ilimitados para programar periodos de medición y frecuencia de inflado para satisfacer las necesidades del estudio: no conocemos ningún equipo en el mercado que tenga esta cualidad, ¿es por tanto de obligado cumplimiento?

Consulta n.º3.

Necesitamos aclaraciones a las siguientes preguntas:

En relación con el Lote 14 de la central de monitorización y a su característica “*Total gobierno de los monitores desde la central de monitores, realización de medidas de PNI, ajustes de límites, silenciado de alarmas.*”, nos gustaría comentar que la realización de medidas de PNI (una prestación concreta) no está disponible en algunos fabricantes importantes del sector y, por tanto, limita la concurrencia. ¿Sería aceptable la central sin la característica concreta de realización de medidas PNI?

En relación al lote 24, el concurso dice: “*Ajuste automático de la frecuencia respiratoria y la PEEP*”. Esta prestación la dispone una única casa comercial por lo que solicitamos se quite de las características mínimas.

En relación al lote 54: El concurso dice: “*Temporizador de tratamiento*”. ¿Se podría admitir un temporizador externo?

En relación al lote 40 y a su característica “*Soporte de usuarios hasta 200 kg*” para la bicicleta ergómetro. ¿sería admisible que la bicicleta soportara un peso aproximado y/o inferior al indicado?

En relación al lote 49 y para el lote 50 y a la característica “*Pantalla de LCD realizar el chequeo de la señal*”. ¿sería admisible ofertar grabadoras de holter de ECG sin pantalla LCD en la grabadora pero que se permita el chequeo de la señal en la pantalla de un monitor o tablet?

En relación al lote 49 y para el lote 50 y a la característica “*Posibilidad de identificación de paciente por voz*”. ¿sería admisible ofertar grabadoras sin identificación de paciente por voz desde la grabadora?

En relación al lote 68 y a la característica “*...realiza lecturas en intervalos predefinidos, en periodos de 24 hasta 48 horas*”. ¿sería admisible ofertar equipos con duración de entre 24 y 48 horas? En relación al lote 68 y a la característica “*Pantalla táctil a color*”. ¿sería admisible ofertar equipos sin pantalla táctil a color? En relación al lote 68 y a la característica “*Rango de medición de PA entre 30/250 mmHg*”. ¿sería admisible ofertar equipos con un rango de medición aproximado al indicado?

En relación con el Lote 72 del monitor multiparamétrico para planta y su característica “*Posibilidad de manejo de todas las funciones del monitor mediante pantalla táctil y botonera*”, nos gustaría comentar que la tendencia de los fabricantes es hacia un diseño sin botoneras para evitar la acumulación de suciedad y facilitar la limpieza de todo el interfaz de usuario del monitor. ¿Sería aceptable un monitor con cualquier tipo de interfaz de usuario, es decir, con *pantalla táctil, con o sin botonera*?



Consulta n.º 4:

Buenos días, tras revisar los pliegos, envío cuestiones sobre los lotes:

- Lote 49. Holter de ECG: Posibilidad de identificación del paciente por voz: no conocemos ningún equipo en el mercado que tenga esta cualidad, ¿es por tanto de obligado cumplimiento?
- Lote 50. Holter de ECG Sistema Completo: Posibilidad de identificación del paciente por voz: no conocemos ningún equipo en el mercado que tenga esta cualidad, ¿es por tanto de obligado cumplimiento?
- Lote 68. MAPA: Pantalla táctil en color: no conocemos ningún equipo en el mercado que tenga esta cualidad, ¿es por tanto de obligado cumplimiento? Protocolos ilimitados para programar periodos de medición y frecuencia de inflado para satisfacer las necesidades del estudio: no conocemos ningún equipo en el mercado que tenga esta cualidad, ¿es por tanto de obligado cumplimiento?

Respuesta a consulta n.º 1, n.º 2 y n.º 3 y n.º 4:

Se debe atender *al Anexo II, especificaciones técnicas singulares del equipamiento solicitado*. Además se describe para cada lote:

- Si alguna de las características que se especifican en el pliego determinara una marca o modelo exclusivo, estas serán tomadas únicamente como similares, como guía u orientación para la presentación de ofertas, sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión previa.
- Las cifras de medidas y demás características cuantificadas deben tomarse como orientativas, no excluyentes. Plazo máximo de entrega (días naturales): lo que indique en el PPT en cada lote específico.
- La oferta deberá incluir todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo y sin los cuales este no pueda trabajar, además de los que específicamente se indique en este anexo. La oferta deberá incluir todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo y sin los cuales este no pueda trabajar, además de los que específicamente se indique en este anexo.
- El sistema se integrará en el proyecto VNA del SAS (Condición obligatoria y excluyente) si el equipo genera alguna imagen, traza o informe en papel. Se cumplirá con todo lo indicado en el Anexo TIC que acompaña al expediente, que será preferente ante cualquier característica contradictoria indicada a continuación. De igual modo se debe atender al anexo IV al Cuadro Resumen denominado Equipamiento que admite variantes.

Se atenderá *al Anexo IV al Cuadro Resumen denominado Equipamiento que admite variantes* donde se admite, para todos los lotes distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito clínico. Estas variantes serán admitidas hasta un límite máximo de 3, excepto los siguientes lotes que se indican a continuación que admitirán un máximo de 5:

Lote	Descripción
16	Centrífuga de sobremesa
17	Centrífuga de sobremesa refrigerada
27	Ecoendoscopio radial
28	Ecoendoscopio sectorial
43	Espirómetro
73	Monitor multiparamétrico para UCI/Quirófano/Urgencias
84	Torre para cirugía
88	Videocistoscopios



Consulta n.º 5:

Buenos días, En relación con el expediente indicado en el asunto, en el documento “PPT - Pliego de prescripciones técnicas. Anexo II al PPT Especificaciones técnicas singulares”, pág 197, Lote 81- RESPIRADOR NO INVASIVO se especifica que los rangos de ajustes de presión inspiratoria son: *Presión inspiratoria (IPAP): 4-20 cm H2O o similar*. El rango es el mismo que el indicado en el apartado superior para *Presión espiratoria (EPAP): 4-20 cm H2O o similar*.

Entendemos que podría haber sido un error de transcripción al ser necesarias presiones más elevadas para la IPAP, ¿sería correcta esta franja de ajustes solicitada en el pliego? Atentamente,

Respuesta:

Se va a publicar Resolución de corrección de errores del Anexo II Especificaciones técnicas singulares para el Lote 81, hay un error de transcripción en la columna de “Características del bien a suministrar”: donde dice “Rangos mínimos regulables: o Presión espiratoria (EPAP): 4-20 cm H2O o similar. o Presión inspiratoria (IPAP): 4-20 cm H2O o similar.” debería decir “Rangos mínimos regulables: o Presión espiratoria (EPAP): 4 a 20 cm H2O o similar. o Presión inspiratoria (IPAP): 4 a 30-40 cm H2O o similar”.

Consulta n.º 6:

Buenos días, en relación con el expediente indicado en el asunto, hemos observado que en el Anexo II de las Especificaciones Técnicas Singulares del Lote 73 en la pag 171 y en el Lote 74 pag 174, piden “Al menos 2 presiones no invasiva”. Entendemos que puede ser un error, ya que habitualmente los monitores hemodinámicos suelen tener 1 toma/conexión para la presión no invasiva (PNI) y pueden tener 1 o 2 tomas/conexiones de presiones invasivas (IBP). Les agradeceríamos fueran tan amables de aclararnos este punto. Atentamente.

Respuesta:

Se va a publicar Resolución de corrección de errores del Anexo II Especificaciones técnicas singulares para el Lote 73 y Lote 74, hay un error de transcripción en la columna de “Características del bien a suministrar”: donde dice “Al menos 2 presión no invasiva” debería decir “Al menos 2 presiones invasivas”.

Consulta n.º 7:

Buenos días, en referencia al expediente arriba indicado, solicitamos por favor, puedan darnos respuesta a las siguientes consultas.

LOTE 78: RESPIRADOR ALTA FRECUENCIA

Pacientes desde 2,5 kg hasta adultos. En los respiradores de alta frecuencia no se cumple que lleguen al rango adulto, solo neonatal y pediátrico; con lo cual habría que retirar la palabra adultos

Monitorización de parámetros dinámicos Dentro de la Mecánica Pulmonar se pueden medir más parámetros de los indicados en las especificaciones y no todos ellos son dinámicos; por ello es más conveniente indicar Mecánica Pulmonar.

Capacidad de medir opcionalmente SpO2 En los respiradores neonatales de alta frecuencia esta especificación es exclusiva de una casa comercial.



Permite ventilación mecánica con aire ambiente con todas sus funciones en situaciones de ausencia o fallo de suministro de gases. Es turbina y no hay en el mercado ventiladores neonatales con alta frecuencia que funcionen con turbina.

Debe poseer un algoritmo de trigger inspiratorio y ciclado espiratorio que prevea una curva de flujo interpuesta sobre la real y analice el nivel óptimo de disparo. No nos consta que haya ningún ventilador mecánico de alta frecuencia que haga este solapamiento, y en caso de existir sería una exclusividad. Todos los respiradores analizan la curva de flujo para dar paso al Tiempo espiratorio y esto es conocido como Trigger Espiratorio – pero cada comercial puede denominarlo de diferente manera.

Debe poseer un modo ventilatorio regulado por presión con volumen minuto garantizado en ventilación no invasiva que ajusta automáticamente la presión espiratoria positiva en las vías respiratorias (EPAP) supervinando la resistencia de las vías de aire superiores del paciente para mantener unas vías respiratorias permeables. En la redacción se aprecia una mezcla de conceptos de varias marcas y modelos de respiradores sin que ninguno de ellos pueda cumplir todas las especificaciones requeridas. Podría ser más correcto indicar Volumen Garantizado sin más.

Batería integrada de 15 horas de duración. Entendemos que es un error en la redacción y quiere decir 1,5 h.

LOTE 81 RESPIRADOR NO INVASIVO

El sistema constará del equipamiento necesario para generar y mantener dos niveles de presión positiva en la vía aérea. La unidad ciclará entre niveles preajustados de presión positiva inspiratoria (IPAP) y de presión positiva espiratoria (EPAP), como respuesta al flujo del paciente. IPAP y EPAP son denominaciones de una determinada casa comercial, debería sustituirse con presión alta y presión baja.

Presión espiratoria (EPAP): 4-20 cm H₂O o similar. Denominación de una casa comercial, se denomina de forma genérica PEEP o Presión Baja.

IPAP. IPAP es una denominación comercial y debería indicarse como Presión Alta. Gracias de antemano. Un saludo.

Respuesta:

- *Lote 78. Respirador alta frecuencia*
 - *Pacientes desde 2,5 kg hasta adultos.*
En los respiradores de alta frecuencia no se cumple que lleguen al rango adulto, solo neonatal y pediátrico; con lo cual habría que retirar la palabra adultos.
 - Se deberá especificar el rango de peso admisible valorándose lo indicado en el Anexo II al PPT.
 - *Monitorización de parámetros dinámicos*
Dentro de la Mecánica Pulmonar se pueden medir más parámetros de los indicados en las especificaciones y no todos ellos son dinámicos; por ello es más conveniente indicar Mecánica Pulmonar.
 - Se deberán monitorizar los parámetros dinámicos. En el lote se indica que se valorará "Se valorarán características ambientales y el menor consumo eléctrico, así como otras características técnicas que mejoren las prestaciones del equipo". Es en este



punto donde cabe mejoras sobre parámetros de monitorización, dinámicos y complementarios para la monitorización de la mecánica pulmonar.

- *Capacidad de medir opcionalmente SpO2*
En los respiradores neonatales de alta frecuencia esta especificación es exclusiva de una casa comercial.
 - En el Anexo II al PPT se indica "Capacidad de medir opcionalmente SpO2, FiO2 y CO2", es decir, es una característica opcional no excluyente ni obligatoria, pero que se valorará positivamente si se tiene. Por otra parte, en la cabecera del lote se indica "Si alguna de las características que se especifican en el pliego determinara una marca o modelo exclusivo, éstas serán tomadas únicamente como similares, como guía u orientación para la presentación de ofertas, sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión previa."
- *Permite ventilación mecánica con aire ambiente con todas sus funciones en situaciones de ausencia o fallo de suministro de gases.*
Es turbina y no hay en el mercado ventiladores neonatales con alta frecuencia que funcionen con turbina.
 - *Se debe atender al Anexo II, especificaciones técnicas singulares del equipamiento solicitado y al Anexo IV al Cuadro Resumen denominado Equipamiento que admite variantes.*
- *Debe poseer un algoritmo de trigger inspiratorio y ciclado espiratorio que prevea una curva de flujo interpuesta sobre la real y analice el nivel óptimo de disparo*
No nos consta que haya ningún ventilador mecánico de alta frecuencia que haga este solapamiento, y en caso de existir sería una exclusividad. Todos los respiradores analizan la curva de flujo para dar paso al Tiempo espiratorio y esto es conocido como Trigger Espiratorio – pero cada comercial puede denominarlo de diferente manera.
 - *En la cabecera del lote se indica "Si alguna de las características que se especifican en el pliego determinara una marca o modelo exclusivo, éstas serán tomadas únicamente como similares, como guía u orientación para la presentación de ofertas, sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión previa." por lo que la exclusividad indicada por el consultante, en caso de que lo fuera, no sería objeto de exclusión. Cuando en el PPT se hace referencia a trigger deberá entenderse trigger inspiratorio. Para referirse al trigger espiratorio se usaría la denominación de ciclado.*
- *Debe poseer un modo ventilatorio regulado por presión con volumen minuto garantizado en ventilación no invasiva que ajusta automáticamente la presión espiratoria positiva en las vías respiratorias (EPAP) supervisando la resistencia de las vías de aire superiores del paciente para mantener unas vías respiratorias permeables. En la redacción se aprecia una mezcla de conceptos de varias marcas y modelos de respiradores sin que ninguno de ellos pueda cumplir todas las especificaciones requeridas. Podría ser más correcto indicar Volumen Garantizado sin más.*
 - Dentro del Anexo II especificaciones técnicas singulares se describe "Si alguna de las características que se especifican en el pliego determinara una marca o modelo exclusivo, éstas serán tomadas únicamente como similares, como guía u orientación para la presentación de ofertas, sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión previa."



- *Batería integrada de 15 horas de duración. Entendemos que es un error en la redacción y quiere decir 1,5 h.*
 - Se va a publicar Resolución de corrección de errores del Anexo II Especificaciones técnicas singulares, lote 78, donde dice “ 15 h” deberá decir “1,5 h”
- *Lote 81. Respirador no invasivo*
 - *El sistema constará del equipamiento necesario para generar y mantener dos niveles de presión positiva en la vía aérea. La unidad ciclará entre niveles preajustados de presión positiva inspiratoria (IPAP) y de presión positiva espiratoria (EPAP), como respuesta al flujo del paciente IPAP y EPAP son denominaciones de una determinada casa comercial, debería sustituirse con presión alta y presión baja*
 - *Presión espiratoria (EPAP): 4-20 cm H2O o similar. Denominación de una casa comercial, se denomina de forma genérica PEEP o Presión Baja*
 - En la cabecera del lote se indica "Si alguna de las características que se especifican en el pliego determinara una marca o modelo exclusivo, éstas serán tomadas únicamente como similares, como guía u orientación para la presentación de ofertas, sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión previa." por lo que la exclusividad indicada por el consultante, en caso de que lo fuera, no sería objeto de exclusión.
 - *IPAP. IPAP es una denominación comercial y debería indicarse como Presión Alta*
 - En cuanto a la denominación comercial, en la cabecera del lote se indica "Si alguna de las características que se especifican en el pliego determinara una marca o modelo exclusivo, éstas serán tomadas únicamente como similares, como guía u orientación para la presentación de ofertas, sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión previa." por lo que la denominación específica indicada por el consultante, en caso de que lo fuera, no sería objeto de exclusión.
 - Se va a publicar Resolución de corrección de errores del Anexo II Especificaciones técnicas singulares para el Lote 81, hay un error de transcripción en la columna de “Características del bien a suministrar”: donde dice “Rangos mínimos regulables: o Presión espiratoria (EPAP): 4-20 cm H2O o similar. o Presión inspiratoria (IPAP): 4-20 cm H2O o similar.” debería decir “Rangos mínimos regulables: o Presión espiratoria (EPAP): 4 a 20 cm H2O o similar. o Presión inspiratoria (IPAP): 4 a 30-40 cm H2O o similar”.

Consulta n.º 8:

Buenos días, consulta del siguiente punto del ANEXO IV al PPT: 3 DESARROLLO OPERATIVO DEL SERVICIO 3.1 GENERAL Este punto indicado en el ANEXO IV es correcto? Debemos incluir en la garantía reparaciones de equipos por mal uso? Se incluyen todo tipo de daños en los equipos, incluso aquellos que el contratista pudiera achacar al servicio de limpieza, lavado, conservación y transporte de los equipos, o a uso negligente o inadecuado de los equipos. Esperamos sus noticias. Atentamente.



Respuesta:

Se ratifica el Anexo IV al PPT CONDICIONES DE GARANTÍA que esta publicado en el perfil del Contratante y es correcto, se atenderá a todo lo incluido en él. El punto al que hace referencia es el 3.1 GENERAL y va desarrollándose en los siguientes:

3	DESARROLLO OPERATIVO DEL SERVICIO.....	3
3.1	GENERAL.....	3
3.2	COMPROMISOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	3
3.3	CRITERIOS DEL MANTENIMIENTO.....	4
3.3.1	Mantenimiento Preventivo y Técnico-Legal.....	5
3.3.2	Mantenimiento Modificativo.....	6
3.3.3	Mantenimiento Correctivo.....	6
3.4	GESTIÓN INFORMATIZADA.....	7
3.5	DOCUMENTACIÓN.....	7
3.5.1	Informe anual.....	8
3.5.2	Gestión de la documentación.....	8

Consulta n.º 9:

Buenos días, Solicitamos aclaración al respecto de la Característica del bien a suministrar de los lotes 71 y 72 (páginas 166 y 168 del Anexo I de PTT), que dice respectivamente: -Monitorización de SpO2 mostrando valor numérico. Y curva de pletismografía. Deberá permitir integrar tecnología de diferentes fabricantes: MASIMO, NELLCOR, GE, NIHON KOHDEN, etc. El Centro elegirá la tecnología a instalar. - Saturación de oxígeno: Permitirá integrar diferentes tecnologías a elegir por el Centro: MAXIMO, NELLCOR, GE, NIHON KOHDEN, ...CONSULTA: es posible presentarse a ambos lotes con un monitor que disponga de solo una de estas tecnologías que indican?? Esperamos sus noticias lo más pronto posible.

Respuesta:

La característica indicada no es una característica exclusiva de ninguna marca en particular. Hay tecnologías dentro de las indicadas que son propiedad del fabricante y que solo se instalan en sus equipos, pero hay otras tecnologías que se pueden instalar en varios equipos de diferentes marcas. En el enunciado no se indica que el equipo deba integrar todas las tecnologías sino que permita integrar “diferentes tecnologías”.

Debido a la indefinición en cuanto al número de tecnologías diferentes integradas en los equipos el licitador indicará las tecnologías que permite integrar en sus equipos, considerándose válido la integración de 1 sola tecnología. Se podría valorar la integración de varias tecnologías diferentes de saturación, es decir, admitir equipos con 1 sola tecnología de saturación y curva pletismográfica y valorar integración de tecnologías adicionales.

En este caso, se atenderá a lo indicado en el PCAP, Anexo II, especificaciones técnicas singulares del equipamiento solicitado y al Anexo IV al Cuadro Resumen denominado Equipamiento que admite variantes indicando y especificando qué otras tecnologías se podrían integrar en su equipos si fuese posible.

Consulta n.º 10:

Buenos días, en relación con el expediente AM 0001193/2023 para el suministro de equipos de electromedicina, tenemos la siguiente pregunta: lote 68, monitor ambulatorio, pero nuestro producto no está dado de alta en el catálogo del SAS y por tanto no tiene CIP ni GC, ya que estos productos están en una parte del catálogo que no podemos gestionar. Podemos presentarnos a la licitación? Gracias por su respuesta



Consulta n.º 11

Buenos días. Les escribo para consultarles la siguiente cuestión. Lote 22.Criostato (Criotomo). Lote 77.Procesador automático de tejidos.

Me gustaría saber si los lotes a los que vamos a presentarnos son referencias de obligado CIP, ya que habría que darles de alta en el programa Siglo. Pienso que este código lo usan únicamente material fungible, pero no sé si también es necesario para equipamiento. Podrían aclararme si estos equipos necesitan Código CIP?

20.5.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP,

- Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP) de los bienes objeto de la contratación:

Códigos SAS/ G.C. por lotes (cumplimentar sólo en el caso de CIP obligatorio):

Respuesta: n.º 10 y n.º 11:

En los pliegos no se especifica que sea obligatorio disponer de CIP.

Según se recoge en el PCAP en las DISPOSICIONES GENERALES apartado 1. RÉGIMEN GENERAL: 1.2.4. En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de uso del “Código de Identificación del Producto (CIP)”, para poder participar en el presente procedimiento es imprescindible disponer de éste, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Se atenderá al punto 5.5 INFORMACIÓN RELATIVA A LA COMERCIALIZACIÓN, ACCESORIOS Y FUNGIBLES.

Consulta n.º 12:

Buenas tardes, con relación al AM arriba indicado, en el pliego hay un punto en el que se dice lo que adjunto (todo equipo que no cumpla con las especificaciones técnicas requerida como mínima y exigidas en el Anexo I, serán excluidos siempre que no se indique (No exclusividad), sin embargo en dicho anexo se indica que algunas medidas y marcas pueden tomarse como orientativas, por lo tanto que significa que si algún equipo cumple con las características aunque no son exactas puedo presentarme a él??? Podrían aclarármelo por favor. Gracias,

Respuesta:

Se debe atender al Anexo II, especificaciones técnicas singulares del equipamiento solicitado y al Anexo IV al Cuadro Resumen denominado Equipamiento que admite variantes.

- Si alguna de las características que se especifican en el pliego determinara una marca o modelo exclusivo, estas serán tomadas únicamente como similares, como guía u orientación para la presentación de ofertas, sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión previa.
- Las cifras de medidas y demás características cuantificadas deben tomarse como orientativas, no excluyentes. Plazo máximo de entrega (días naturales): lo que indique en el PPT en cada lote específico.
- La oferta deberá incluir todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo y sin los cuales este no pueda trabajar, además de los que específicamente se indique en este anexo. La oferta deberá incluir todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo y sin los cuales este no pueda trabajar, además de los que específicamente se indique en este anexo.



- El sistema se integrará en el proyecto VNA del SAS (Condición obligatoria y excluyente) si el equipo genera alguna imagen, traza o informe en papel. Se cumplirá con todo lo indicado en el Anexo TIC que acompaña al expediente, que será preferente ante cualquier característica contradictoria indicada a continuación.

Se atenderá al *Anexo IV al Cuadro Resumen denominado Equipamiento que admite variantes* donde se admite, para todos los lotes distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito clínico. Estas variantes serán admitidas hasta un límite máximo de 3, excepto los siguientes lotes que se indican a continuación que admitirán un máximo de 5:

Lote	Descripción
16	Centrífuga de sobremesa
17	Centrífuga de sobremesa refrigerada
27	Ecoendoscopio radial
28	Ecoendoscopio sectorial
43	Espirómetro
73	Monitor multiparamétrico para UCI/Quirófano/Urgencias
84	Torre para cirugía
88	Videocistoscopios

Consulta n.º 13:

Buenas tardes, tenemos la siguiente pregunta para el Lote 10 de la licitación Número de expediente: CONTR 2024 0000658706: ¿Podemos presentar una oferta de un aparato que no cumple todos los requerimientos indicados para el Lote 10 pero que son indicados para Rehabilitación y también con accesorios indicados para pacientes afectados con alguna patología neurológica y física?

- Rehabilitación física, movilidad de extremidades y torso, rehabilitación cardíaca y ortopédica - Rehabilitación de pacientes con afectación neurológica, disfunción motora (Ictus, EM). con lesión medular e incluso con alguna extremidad amputada. - Ejercicio para personas obesas y personas mayores para fortalecer musculatura. Gracias por su atención, Saludos

Respuesta:

A la pregunta ¿Podemos presentar una oferta de un aparato que no cumple todos los requerimientos indicados para el Lote 10..?

EL LOTE 10. BICICLETA ESTÁTICA PARA REHABILITACIÓN tiene su especificación técnica singular en el Anexo II al PPT donde se indican las **características específicas del bien a suministrar**. En este anexo “se indican a continuación las características mínimas a cumplir por los equipos ofertados, así como los aspectos a valorar dentro del criterio de Calidad Técnica pudiéndose incluso valorar mejoras sobre las características mínimas indicadas” y el Anexo IV al Cuadro Resumen Equipamiento que admite variantes “Se admite, para todos los lotes distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto, **siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos** y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito clínico”

Además, en el anexo 1 al Cuadro Resumen. Criterios de adjudicación tenéis la información de la valoración de los equipos ofertados.



Consulta n.º 14:

Buenos días, en relación con el procedimiento Acuerdo Marco Exp CONTR 2024 0000658706 (PAAM 1190/2023 +6.6NNGZ9F), les rogamos tengan a bien dar respuesta a la siguiente consulta: En el anexo I al Cuadro Resumen (página 3) en el apartado: DEFINICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, se indica, entre otros aspectos y en relación a la oferta técnica descriptiva del producto ofertado que: “El documento a entregar por el licitante no podrá superar las 100 páginas (A-4), numeradas, con tamaño de letra no inferior a 11, de tipo arial o tahoma, y con interlineado de párrafo sencillo. Estas 100 páginas comprenderán toda la documentación fundamental e imprescindible de los aspectos que permitan valorarla según los Criterios de Valoración no automáticos, que el licitador presente incluyendo índices, carátulas y anexos (en caso de que los anexos sean muy extensos, se permitirá incorporarlos junto a la documentación “product data”).

Entendemos que la documentación exigida a mayores en el pliego de prescripciones técnicas como la formación, mantenimiento, montaje, etc, pueden ir apartados diferentes. Es decir, no entran en el computo de estas 100 páginas ¿Es correcta nuestra interpretación? Agradeciéndoles de antemano su respuesta, reciban un saludo.

Respuesta:

Se atenderá a lo establecido en el *Anexo 1 al Cuadro Resumen. Criterios de adjudicación.*

La oferta técnica con todos los aspectos que permitan valorarla según los Criterios de Valoración no automáticos establecidos en este procedimiento reunirá las siguientes características:

1. La oferta técnica se presentará para todos los lotes en un único documento en formato pdf o similar y que permita la opción de búsqueda de texto.
2. El documento a entregar por el licitante no podrá superar las 100 páginas (A-4), numeradas, con tamaño de letra no inferior a 11, de tipo arial o tahoma, y con interlineado de párrafo sencillo. Estas 100 páginas comprenderán toda la **documentación fundamental e imprescindible** de los aspectos que permitan valorarla según los Criterios de Valoración no automáticos, que el licitador presente incluyendo índices, carátulas y anexos (en caso de que los anexos sean muy extensos, se permitirá incorporarlos junto a la documentación “product data”).
3. En el supuesto de presentarse ofertas con un número de páginas superior al indicado, únicamente se considerarán para la valoración las 100 primeras páginas presentadas.
4. Para la adecuada comprobación de los aspectos técnicos manifestados en la oferta por los licitadores, se podrá acompañar el “product data” o manual de referencia técnica o similar del fabricante del modelo ofertado. La existencia de datos contradictorios entre los aspectos técnicos manifestados en la oferta técnica con sus anexos y lo indicado en el “product data” incidirán negativamente en la adjudicación. En caso de existencia de datos contradictorios entre los aspectos técnicos manifestados en la oferta técnica con sus anexos y lo indicado en el “product data”, prevalecerá lo incluido en este último documento.
5. En los casos que exista contradicción entre lo que requerido en el punto 1 de este apartado y el “product data”, la información que será tenida en cuenta será la de este último documento.
6. En la contabilidad de las 100 páginas de la oferta técnica no serán tenidas en cuenta los “product data”.
7. Tablas con los criterios de adjudicación no automáticos correspondientes a la Calidad Técnica, donde se consignará por el licitador el valor correspondiente al equipo que oferta y para cada línea, además de la



ubicación donde se puede localizar dicha información en la oferta de licitador (nombre del archivo/s y página/s de la oferta técnica del licitador; la no aportación de esta información incidirá negativamente en la puntuación del apartado correspondiente).

Consulta n.º 15:

Buenos días, nos ponemos en contacto con ustedes para solicitarles la siguiente aclaración para el Lote 2 Arco de radiología vascular: en relación con el criterio de Máxima Corriente tanto en radiografía digital como en fluoroscopia pulsada de al menos 250 mA, entendemos que este valor de 250 mA es aplicable únicamente para Radiografía Digital, pues es la técnica utilizada para adquirir imágenes con mayor calidad y detalle. En cuanto a la Fluoroscopia pulsada, se admitirán valores ligeramente inferiores, siempre y cuando no comprometan la calidad diagnóstica ni el tratamiento. En espera de su pronta respuesta, reciban un cordial saludo.

Respuesta:

Se debe atender al Anexo II, especificaciones técnicas singulares del equipamiento solicitado y al Anexo IV al Cuadro Resumen denominado Equipamiento que admite variantes. Además, existe justo debajo un apartado donde se establecerán cualquier otra característica que mejore las prestaciones incluidas las ambientales de consumo energético y los criterios a valorar.

2.2 Generador radiológico			
• Generador monobloque de alta frecuencia de al menos 50 KHz		Se valorará mayor frecuencia	
• Potencia máxima no inferior a 25 kW		Se valorará mayor potencia	
• Voltaje máximo 120kV o superior		Se valorará mayor voltaje	
• Máxima corriente tanto en radiografía digital como en fluoroscopia pulsada de al menos 250 mA		Se valorará mayor corriente	
• Tasa de pulsos escopia pulsada 25p/s		Se valorará tasa	
• Con indicador digital del tiempo de escopia			
• Ancho de pulso mínimo inferior a 10 ms		Se valorará mayor ancho de pulso	
• Cualquier otra característica que mejore las prestaciones del equipo incluidas las ambientales de consumo energético		Se valorarán características ambientales y el menor consumo eléctrico, así como otras características técnicas que mejoren las prestaciones del equipo	

Consulta n.º 16:

Buenos días, En relación al expediente arriba indicado Suministro de equipos de electromedicina para la actividad asistencial de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Huelva mediante procedimiento abierto, solicitamos aclaración En relación al documento 8_2 Anexo II Especificaciones tec singulares.pdf, en relación al lote 84, TORRE PARA CIRUGÍA, en el punto 84.8 (pantallas) y página 208 del documento, donde se indica: "Salidas: 3G-SDI, DVI-I, USB-B (v2.0), DisplayPort", siendo la función principal de esta requerimiento poder extraer señales recibidas por el monitor hacia otro punto, es decir una vez que el monitor procese la imagen poderla enviar a otro punto que la reciba, para esta necesidad de reenviar las señales de video. " ¿se admite una solución la cual se encuentre dentro de los equipos mínimos requeridos en el PPT, la cual no necesita procesarse mediante el monitor y gracias a esta solución, mejorar las prestaciones de la torre de cirugía en el caso de necesitar reenviar/aumentar en número de puntos donde se reciban la imagen, obteniendo mejoras como por ejemplo funciones PIP o bien evitar posibles retardos que al pasar primero por un monitor y luego reenviarlo ocurren, sin perder ninguna función de las requeridas?". Quedamos a la espera de su respuesta.



Respuesta:

La característica señalada pretende, como indica el proveedor, poder procesar y transmitir las señales de video a diferentes dispositivos. Si esta señal se procesa y transmite desde la pantalla, procesador de video, grabador o cualquier otro dispositivo se consigue la finalidad pretendida con el criterio por lo que habría que considerar admitida cualquier propuesta que permita el procesamiento de las señales de video y su emisión a diferentes dispositivos, bien desde la pantalla, el procesador de video, grabador o cualquier otro dispositivo destinado a tal finalidad. Además, si la propuesta de integrar esas salidas de video en un dispositivo diferente a la pantalla permite una mejora técnica en cuanto al aumento de puntos donde se reciban las imágenes, mejoras en funciones como PIP o evitar posibles retrasos en el envío de la señal, sería considerado como una mejora técnica a considerar.

En resumen, no se considerará motivo de exclusión y se tendría en consideración aquella torre que disponga de un dispositivo para emitir las señales de video en diferentes formatos y a diferentes dispositivos de recepción, independientemente de cual sea el dispositivo emisor de imágenes (pantalla, procesador de video, grabador o cualquier otro dispositivo con esa finalidad) y el receptor.

Consulta n.º 17:

Buenos días, Estamos interesados en presentar oferta en varios lotes del expediente PAAM 1190/2023 CONTR 2024 0000658706 +6.6NGGZ9F Acuerdo Marco de suministro de equipos de electromedicina para la actividad asistencial de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Huelva mediante procedimiento abierto.

Tenemos algunas dudas sobre los siguientes lotes referentes a las características del PPT :

Lote 8: BÁSCULA CON TALLÍMETRO CON CERTIFICACIÓN CLASE III “Con dotación de tallímetro” Pueden aclararnos por favor si el tallímetro forma parte de la báscula formando una unidad o puede ser un tallímetro independiente de la báscula.

Lote 9: BÁSCULA PEDIÁTRICO/NEONATAL DIGITAL CON CERTIFICACIÓN CLASE III “Posibilidad de cálculo de IMC. Se valorará disponer del cálculo” Un Pesabebés con IMC no puede existir, el IMC está definido para adultos, no para niños. En la redacción del PPT debería eliminarse esta característica ya que no aplicaría al tipo de equipo que solicitan. Quedamos a la espera de su respuesta. Gracias por su atención. Un saludo,

Respuesta:

Buenos días, en referencia a la consulta del correo que sigue:

- ***Lote 8: BÁSCULA CON TALLÍMETRO CON CERTIFICACIÓN CLASE III. “Con dotación de tallímetro”. Pueden aclararnos por favor si el tallímetro forma parte de la báscula formando una unidad o puede ser un tallímetro independiente de la báscula.***
 - El tallímetro debe ser un elemento adicional en la misma báscula. No obstante, no se especifica nada al respecto y podría valorarse cualquier otra solución de cada proveedor proponga atendiendo al *Anexo IV al Cuadro Resumen denominado Equipamiento que admite variante*
- ***Lote 9: BÁSCULA PEDIÁTRICO/NEONATAL DIGITAL CON CERTIFICACIÓN CLASE III. “Posibilidad de cálculo de IMC. Se valorará disponer del cálculo”. Un Pesabebés con IMC no puede existir, el IMC está definido para adultos, no para niños. En la redacción del PPT debería eliminarse esta característica ya que no aplicaría al tipo de equipo que solicitan.***



- Al existir el anexo y la posibilidad de presentar variantes, atender a él. En este caso, la disponibilidad del IMC no es obligatoria ya que en el Anexo II al PPT con respecto a dicha característica se indica "Posibilidad de cálculo de IMC".

Consulta n.º 18:

Por favor, podrían aclararnos si el Anexo VI al PPT iría dentro del sobre técnico o del económico, teniendo en cuenta que nos están solicitando datos de coste unitario del fungible o accesorios. Gracias y saludos

Respuesta:

Se atenderá a lo descrito en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, Apartado 6. LICITACIÓN. 6.1.DOCUMENTACIÓN y lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas. 5 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA LICITACIÓN 5.5 INFORMACIÓN RELATIVA A LA COMERCIALIZACIÓN, ACCESORIOS Y FUNGIBLES: Los licitadores, cuando los equipos ofertados consuman material fungible o accesorios, cumplimentarán los datos indicados en el ANEXO VI. Material Fungible o Accesorios de este Pliego de Prescripciones Técnicas: a) Concepto (Denominación) b) Coste unitario c) Si el fungible utilizado es exclusivo del equipo ofertado y de la casa comercial ofertante. d) Si es posible su reutilización se describirán los sistemas, así como el número de veces que puede reutilizarse con plena eficacia. e) Códigos CIP y SAS

Consulta n.º 19:

Buenas tardes, en relación con el Acuerdo Marco 0001190/2023, necesitamos aclaración a las siguientes cuestiones: En el cuadro resumen, en el punto 23, Sistema de adjudicación de los contratos basados, indican en el punto 23.3 (x) SI SIN NUEVA LICITACION Y CON NUEVA LICITACION y nos remiten al anexo1 al CR: Criterios de adjudicación para ver este punto, sin embargo revisado este anexo no tenemos claro si se va a realizar una nueva licitación después de la homologación de proveedores y que criterios de adjudicación utilizaran para la evaluación de las ofertas en los contratos basados o si por el contrario, no habrá nueva licitación para los contratos basados y se adjudicara directamente a los proveedores homologados, teniendo en cuenta la puntuación de cada uno de ellos. Quedamos a la espera de su respuesta, Atentamente.

Respuesta:

Deberán leer y se atenderá a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el apartado 1. RÉGIMEN GENERAL 1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO.

1.1.5 El acuerdo marco, se desarrollará en dos fases: primero, mediante la celebración de un acuerdo marco con varias empresas por los lotes y/o agrupaciones de lotes que se establezcan, por el que se fijan todos los términos y condiciones de los contratos basados que se pretendan adjudicar, y segundo, mediante los contratos basados en el acuerdo marco, que se tramitarán por los órganos de contratación establecidos en el apartado 1.2 del cuadro resumen, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.4 de la LCSP y en el presente pliego, que tendrán por objeto los concretos suministros, cuyas características y condiciones han sido fijadas en el acuerdo marco.

1.1.6. Los contratos basados en el acuerdo marco, se regirán por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

Además, se deberá atender a lo recogido en el Cuadro Resumen



23.3. SIN NUEVA LICITACIÓN Y CON NUEVA LICITACIÓN

Si No

Supuestos para determinar el sistema determinado a acudir:

ANEXO 1 AL CR: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Condiciones objetivas para determinar la persona adjudicataria de los contratos basados sin nueva licitación:

Orden de prelación para los contratos basados.

Criterios de adjudicación para los contratos basados con nueva licitación:

Un solo criterio: Precio/ rentabilidad Varios criterios

Nº orden decreciente	Criterios	Evaluación auto/ no automática	Ponderación	Fórmula en caso de evaluación automática	Umbral mínimo, en su caso
ANEXO 1 AL CR Criterios de Adjudicación					

Consulta n.º 20:

Buenas tardes, queremos hacerles las siguientes consultas sobre el expediente 0001190/2023;

LOTE 49 y 50 (lotes de los holters ECG): Posibilidad de identificación de paciente por voz. Según nuestros datos no existe ningún equipo del mercado que cumpla este requisito. ¿Es este requisito excluyente de forma automática?

LOTE 68 (holter de tensión): Pantalla táctil a color. Según nuestros datos no existe ningún equipo del mercado que cumpla este requisito. ¿Es este requisito excluyente de forma automática?

LOTES 71, 72, 73, 74 (monitorización): Se pide la compatibilidad con SpO2 de tecnologías Nellcor, Masimo, General Electric y Nihon Kohden. Las únicas tecnologías propietarias que pueden instalarse en un monitor son Nellcor y Masimo y la propia del fabricante del equipo. GE y Nihon Kohden son exclusivas de los fabricantes y por tanto excluyentes ya que ningún otro fabricante de monitores puede instalarla en sus equipos, por lo que entendemos que no es obligado presentar todas las tecnologías.

Por favor necesitamos respuesta a la mayor brevedad posible o corrección en el PPT. Quedamos a la espera de su respuesta. Muchas gracias Un saludo

Respuesta:

Con respecto a la consulta que sigue en este correo:



- *LOTE 49 y 50 (lotes de los holters ECG): Posibilidad de identificación de paciente por voz. Según nuestros datos no existe ningún equipo del mercado que cumpla este requisito. ¿Es este requisito excluyente de forma automática?*

En el criterio señalado se indica "Posibilidad de identificación de paciente por voz." lo que no lo hace obligatorio, y por tanto no excluyente, sino que se pide que se indique si se posee esa característica.

- *LOTE 68 (holter de tensión): Pantalla táctil a color. Según nuestros datos no existe ningún equipo del mercado que cumpla este requisito. ¿Es este requisito excluyente de forma automática?*

Se va a publicar Resolución de corrección de errores del Anexo II Especificaciones técnicas singulares. En el Lote 68 hay un error de transcripción donde dice "pantalla táctil a color", deberá decir "pantalla", ya que indica que se valorará como criterio de calidad técnica: "Se valorará el mayor tamaño de pantalla y su tipo"

- *LOTES 71, 72, 73, 74 (monitorización): Se pide la compatibilidad con SpO2 de tecnologías Nellcor, Masimo, General Electric y Nihon Kohden. Las únicas tecnologías propietarias que pueden instalarse en un monitor son Nellcor y Masimo y la propia del fabricante del equipo. GE y Nihon Kohden son exclusivas de los fabricantes y por tanto excluyentes ya que ningún otro fabricante de monitores puede instalarla en sus equipos, por lo que entendemos que no es obligado presentar todas las tecnologías.*

En la cabecera de los lotes dentro del Anexo II del PPT especificaciones técnicas singulares se indica "Si alguna de las características que se especifican en el pliego determinara una marca o modelo exclusivo, éstas serán tomadas únicamente como similares, como guía u orientación para la presentación de ofertas, sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión previa" por lo que podrán presentarse equipos que no dispongan de esa característica exclusiva sin ser rechazados.

Consulta n.º 21:

Buenos días, En el punto de 25 del Cuadro Resumen del Expediente arriba indicado, nos surge una duda. Cuando habla de 10% de incremento ¿se referiría a que si me adjudican un determinado lote en el año 4 del Acuerdo Marco se podría incrementar el precio un 10% al haber pasado varios años. Quedamos a la espera de su respuesta. Gracias 25. CAMBIO DE PRECIO Y CONDICIONES: 25.1. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados: 10%

Respuesta:

Se atenderá a lo establecido en el Pliego de Clausulas particulares, en el apartado:



10.2. Cambio de precios y condiciones.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado primero del artículo 222 de la LCSP, los adjudicatarios de un acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación, salvo que el **apartado 25 del cuadro resumen** se establezca otro límite.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación, salvo que el **apartado 25 del cuadro resumen** se establezca otro límite.

Dichos extremos no serán considerados modificaciones del acuerdo marco ni de los contratos basados y quedarán recogidos en estos respectivamente mediante la oportuna resolución.

10.3. La persona adjudicataria garantizará la constante actualización de los conocimientos técnicos del personal responsable de la gestión de los contratos basados respecto de cualquier innovación, modificación o dato de interés que resulte de la utilización de los mismos, asumiendo los gastos que de ello se deriven, durante el tiempo que el acuerdo marco esté en vigor.

10.4. En caso de tratarse de productos para cuya adquisición se haya declarado el uso obligatorio del CIP, la correcta asociación del producto al genérico de centro objeto de la licitación en el Catálogo de Bienes y Servicios se considera obligación esencial. Cualquier alteración intencionada dirigida a modificar con fines ilegítimos la relación establecida entre el producto, y el código CIP que lo represente se considerará causa de resolución del acuerdo marco de conformidad con el artículo 211 f) de la LCSP., sin perjuicio de las acciones que el órgano de contratación pudiera ejercitar en defensa de los intereses que le son propios.

Consulta n.º 22:

En relación con el procedimiento Acuerdo Marco Exp CONTR 2024 0000658706 (PAAM 1190/2023 +6.6NGG-Z9F), les rogamos tengan a bien dar respuesta a la siguiente consulta:

En el lote 26 con respecto a las características mínimas solicitadas en el pliego técnico, entendemos que aquellas que no se cumplan exactamente tal y como se solicitan en el pliego, no serán de obligado cumplimiento siempre y cuando se ofrezca una alternativa similar válida tanto clínica como técnicamente para cubrir las necesidades solicitadas en ese punto. ¿Podrían por favor confirmarlo? Muchas gracias

Respuesta:

El Lote 26 se encuentra especificado y detallado en el Anexo II de especificaciones técnicas singulares donde “se indican a continuación las características mínimas a cumplir por los equipos ofertados, así como los aspectos a valorar dentro del criterio de Calidad Técnica pudiéndose incluso valorar mejoras sobre las características mínimas indicadas”

Se atenderá al Anexo IV al Cuadro Resumen denominado Equipamiento que admite variantes donde “se admite, para todos los lotes distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito clínico. Estas variantes serán admitidas hasta un límite máximo de 3, excepto los siguientes lotes que se indican a continuación que admitirán un máximo de 5.”

Lote	Descripción
16	Centrífuga de sobremesa
17	Centrífuga de sobremesa refrigerada
27	Ecoendoscopio radial
28	Ecoendoscopio sectorial
43	Espirómetro
73	Monitor multiparamétrico para UCI/Quirófano/Urgencias
84	Torre para cirugía
88	Videocistoscopios



Consulta nº 23:

Buenos días, me pongo en contacto contigo como parte de Diatec Spain, S.L.L.U., por que pretendemos licitar al Lote 36 del acuerdo marco del asunto. Tras la lectura de los pliegos, nos surgen un par de dudas que espero pudieses resolvernros.

- Al tratarse el equipo solicitado de un equipo de tamizaje y diagnóstico temprano. ¿Debe integrarse en el proyecto VNA del SAS?
- En el supuesto que deba integrarse. ¿Nos podrían indicar si esta integración sería hacia un único servidor o sistema VNA SAS? ¿O por contrario cada equipo debe integrarse en un servidor o sistema VNA SAS independiente?

Respuesta:

Se deberá seguir todo lo indicado en el Anexo II al PPT: "Se cumplirá con todo lo indicado en el Anexo TIC que acompaña al expediente, que será preferente ante cualquier característica contradictoria indicada a continuación". A día de hoy no disponemos ningún equipo del tipo indicado en la consulta integrado en la VNA pero, dado el periodo de vigencia del expediente sería posible que durante dicha vigencia se pudiera intentar la integración del equipo que se adquiriera a futuro en la VNA. En ese caso, los gastos de integración correrían por cuenta del adjudicatario tal y como se indica en el expediente en cuanto al suministro indicado en el Anexo II al PPT y el Anexo TIC citado.

Consulta nº 24: Buenos días A continuación solicitamos más aclaraciones del presente expediente:

En relación con la característica genérica que aparece en cada uno de los lotes como "El sistema se integrará en el proyecto VNA del SAS (Condición obligatoria y excluyente) si el equipo genera alguna imagen, traza o informe en papel.", nos gustaría conocer con más detalle este requisito; agradeceríamos las respuestas a las siguientes cuestiones:

1.- En el caso que el equipo no genere informes en papel ni imágenes, pero tenga una salida digital de datos, como pueden ser las cunas térmicas de los lotes 22,23 y los monitores de paciente de los lotes 71-74:

- *¿deben integrarse en algún sistema informático/clínico departamental, o en el caso de no detallarse en las características específicas del equipo no es necesaria la integración?*

2.- En caso afirmativo, y dado que en las características específicas de los equipos no se detalla el nivel de integración ni los estándares aplicables:

- *¿El estándar HL7 y los perfiles IHE serían válidos para la integración?*

3.- Es comprensible la integración de un grupo de monitores conectados a una central de monitorización, u otro tipo de equipo, con sistemas de información. Sin embargo, se dan múltiples casos de uso donde los equipos se encuentren aislados y ubicados en gabinetes o servicios del hospital, por ejemplo, un monitor de constantes vitales:

- *¿en estos casos, se requiere también alguna integración?*

El anexo III de las cláusulas TIC está enfocado a Sistemas de Información y sólo especifica la parte relacionada con la imagen médica, por tanto, las aclaraciones a las cuestiones planteadas o una información complementaria



taria nos permitiría definir con más detalle el alcance de la integración y las expectativas para los diferentes equipos que conforman el pliego.

Quedamos a la espera de su respuesta con la mayor brevedad posible.

Respuesta:

con respecto a la consulta del correo que sigue:

- *1.- En el caso que el equipo no genere informes en papel ni imágenes, pero tenga una salida digital de datos, como pueden ser las cunas térmicas de los lotes 22,23 y los monitores de paciente de los lotes 71-74: ¿deben integrarse en algún sistema informático/clínico departamental, o en el caso de no detallarse en las características específicas del equipo no es necesaria la integración?*
 - Se deberá atender a las indicaciones incluidas en el Anexo II al PPT: "El sistema de integrará en el proyecto VNA del SAS (Condición obligatoria y excluyente) si el equipo genera alguna imagen, traza o informe en papel"
- *2.- En caso afirmativo, y dado que en las características específicas de los equipos no se detalla el nivel de integración ni los estándares aplicables: ¿El estándar HL7 y los perfiles IHE serían válidos para la integración?*
 - Se deberá atender a las indicaciones incluidas en el Anexo II al PPT: "Se cumplirá con todo lo indicado en el Anexo TIC que acompaña al expediente, que será preferente ante cualquier característica contradictoria indicada a continuación."
- *3.- Es comprensible la integración de un grupo de monitores conectados a una central de monitorización, u otro tipo de equipo, con sistemas de información. Sin embargo, se dan múltiples casos de uso donde los equipos se encuentren aislados y ubicados en gabinetes o servicios del hospital, por ejemplo, un monitor de constantes vitales: ¿en estos casos, se requiere también alguna integración?*
 - Se deberá atender a las indicaciones incluidas en el Anexo II al PPT: "El sistema de integrará en el proyecto VNA del SAS (Condición obligatoria y excluyente) si el equipo genera alguna imagen, traza o informe en papel". Para aquellos equipos de monitorización que se encuentren aislados y ubicados en gabinetes o servicios del hospital (por ejemplo los sistemas de monitorización centralizadas) en principio no sería necesaria su integración en el proyecto VNA salvo que desde los Servicios Centrales del SAS se indique lo contrario.